

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO
-EJE TERRITORIAL-

INFORME No. IC-ORD-CAHP-2024-002

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO
CONOZCA EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE “ORDENANZA
METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS
PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS
HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES.”**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez - Presidente de la Comisión
Sandra Victoria Hidalgo Espinel - Vicepresidenta de la Comisión
Diego Mauricio Garrido Villagómez - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 11 de julio de 2024

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Segundo Debate emitido por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio durante el desarrollo de la Sesión Nro. 009 – Extraordinaria realizada el día jueves, 11 de julio de 2024, respecto del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”**, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a), 67.16, 67.17, 67.69 y 67.70 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0387-OF, de fecha 8 de marzo del 2022, suscrito por el Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, asume la iniciativa legislativa del Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”**; y, a la vez solicita se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio y a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación;

2.2.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1369-O, de 9 de marzo del 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, presenta la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, para su conocimiento y procesamiento correspondiente, señalando que:

“(…) dado que la norma también trata aspectos presupuestarios, se recomienda a la Presidencia de la Comisión de Áreas Históricas cuente con los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en sesiones conjuntas.”;

2.3.- Mediante Resolución No. 001-CAHP-CPFT-2022 emitida en sesión conjunta por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; y, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada el día viernes 14 de abril del 2022, se resolvió:

“1. Que la presidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, convoque a mesas de trabajo para socializar los contenidos técnico-patrimoniales del proyecto de Ordenanza

Metropolitana de Bienes Inmuebles, Espacios Públicos, Conjuntos y Áreas Patrimoniales. Las mesas serán con los grupos de interés y expertos en la materia de la sociedad civil, con el objeto de recabar observaciones que sean puestas a consideración del proponente del proyecto de ordenanza, y procesar un texto final para conocimiento de la comisión conjunta. (...) 2. Que la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, convoque a mesas de trabajo técnicas para trabajar el contenido de los artículos que regulan los incentivos tributarios del proyecto de ordenanza, para procesar un texto final que será puesto en conocimiento de la sesión conjunta.”;

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2022-0206-O, de 30 de marzo del 2022, suscrito por la Sra. Concejala Luz Elena Coloma, solicita al “CAE-P y al IMP, que en el proceso de socialización del proyecto de ordenanza (motivo del presente informe), se recojan aportes verbales, pero sobre todo, se requiera a los participantes que remitan por escrito los cambios al texto de ordenanza, siendo este el mejor mecanismo para cambiar la propuesta;

2.5.- Mediante Resolución No. 015-CAHP-2022 la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión No. 071, realizada el día lunes 20 de junio del 2022, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: *“Presentación del avance en la socialización de la ordenanza metropolitana de los bienes inmuebles, espacio público, conjuntos y áreas patrimoniales, por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio, Colegio de Arquitectos del Ecuador - Núcleo Pichincha, y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y resolución al respecto”;* resolvieron lo siguiente:

“Solicitar al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, que sistematice todas las observaciones de los procesos de socialización que se hicieron respecto de la ordenanza metropolitana de los bienes inmuebles, espacio público, conjuntos y áreas patrimoniales, y que remita a esta comisión dicha sistematización para que la presidencia de la comisión pueda convocar a mesas de trabajo para terminar de procesar las observaciones a esta ordenanza.”;

2.6.- Mediante Resolución No. 023-CAHP-2022, emitida en la Sesión No. 076 – Extraordinaria, realizada el día lunes 28 de noviembre del 2022, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio resolvió:

“Solicitar a la Secretaría General de Planificación, Instituto Metropolitano de Patrimonio, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Agencia Metropolitana de Control, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, Secretaría de Cultura; para que, en el término de 7 días, remitan informes con sus respectivas observaciones, de carácter favorable o no favorable, al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS PATRIMONIALES”. (...) Además, solicitar a los despachos de los

concejales miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; así como, a los representantes de la silla vacía para el tratamiento de esta ordenanza, remitan observaciones al texto final del proyecto de ordenanza, en el término de siete días. (...) Finalmente, solicitar a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, para que se convoque a sesión conjunta de La Comisión De Áreas Históricas Y Patrimonio; y, Comisión De Presupuesto, Finanzas Y Tributación.”;

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JM CB-2022-0328-O, de fecha 30 de noviembre del 2022, suscrito por el Sr. Concejales Juan Manuel Carrión Barragán, remite observaciones de forma al Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes inmuebles, espacio Público, Conjuntos y Áreas Históricas o Patrimoniales;

2.8.- Con oficio Nro. GADDMQ-DC-JM CB-2022-0330-O, de 2 de diciembre de 2022, suscrito por el Sr. Concejales Juan Manuel Carrión Barragán, realiza un alcance al Oficio No. GADDDMQ-DC-JM CB-2022-0328-O de 30 de noviembre de 2022, y anexa observaciones al borrador del proyecto Ordenanza Metropolitana de Bienes inmuebles, espacio Público, Conjuntos y Áreas Históricas o Patrimoniales;

2.9.- Mediante oficio. Nro. 002-12-2022, de 13 de diciembre de 2022 suscrito por la Arq. Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes, en calidad de representante titular del Comité Promejoras del barrio La Floresta, da respuesta a la Resolución Nro. 023-CAHP-2022 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, y adjunta:

“(…) las observaciones al texto final de la propuesta de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS PATRIMONIALES”, planteadas por parte del Comité Promejoras del Barrio La Floresta.”;

2.10.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-IMP-2022-3460-O, de 19 de diciembre del 2022 la Arq. Angélica Arias Benavides, remite el memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2022-0895-M, de 9 de diciembre de 2022, suscrito por el Director Jurídico Subrogante del Instituto Metropolitano de Patrimonio, que contiene las observaciones al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÀREAS PATRIMONIALES”, de conformidad con la Resolución No. 023-CAHP-2022, de 28 de noviembre de 2022.”;

2.11.- Mediante oficio Nro. STHV-2023-0033-O, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Arq. Mauricio Ernesto Marín Echeverría en calidad de Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda, menciona que la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:

“(…) acogió las observaciones enviadas por las distintas instituciones y la sociedad civil en los procesos de socialización realizada, tanto en la primera como segunda etapa de revisión de la

ordenanza, quedando de esta manera un texto final que ampara la protección del patrimonio en primera instancia, mejora los procesos, incrementa incentivos con el fin de favorecer a los propietarios y finalmente establece y define procedimientos administrativos para que las instancias municipales tengan una herramienta para servir de mejor manera a la ciudadanía. (...) Adjunto al presente se encuentra el informe de observaciones de la ordenanza, la matriz que sintetiza todas las observaciones acogidas con el texto establecido y el documento final de la ordenanza para su conocimiento con el fin de continuar con el proceso respectivo de la aprobación de la ordenanza.”;

2.12.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0006-O de 22 de enero del 2023, suscrito por el Abg. Jofre Luis Cadena Placencia en calidad de Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Metropolitana de Control, emite observaciones y sugerencias para consideración de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio;

2.13.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0114-O de 01 de febrero del 2023, suscrito por la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, en calidad de Secretaria General de Planificación; remite en anexo el informe de la Secretaría General de Planificación al proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles, Espacio Público, Conjuntos y Áreas Patrimoniales;

2.14.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0229-O, de 7 de febrero del 2023, la Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera, en calidad de Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite a manera de anexo el informe de la mencionada Secretaría, relacionado al *PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS HISTÓRICAS O PATRIMONIALES.*”;

2.15.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0195-OF, de fecha 10 de febrero, suscrito por el Abg. Esteban Sebastián Borja Moya, en calidad de Secretario (S) de Seguridad y Gobernabilidad remitió las observaciones hechas por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría en mención, para ser consideradas en el marco del proyecto;

2.16.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-2023-0356-M, de 1 de marzo del 2023, el Sr. Juan Martín Cueva Armijos, Secretario de Cultura, remite informe favorable al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS PATRIMONIALES”* para su respectivo análisis;

2.17.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1013-O de 7 de marzo del 2023, el Abg. Pablo Santillán, en calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano, por

solicitud del concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, convoca a mesa de trabajo, para el día lunes, 13 de marzo de 2023, a las 14h30, en la sala de sesiones del Instituto Metropolitano de Patrimonio, para tratar el único punto del orden del día relacionado con el *“Análisis del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”*;

2.18.- Mediante Oficio Nro. STHV-2023-0400-O, de 3 de abril del 2023, suscrito por el Arq. Mauricio Ernesto Marín Echeverría, en calidad de Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda, adjunta lo siguiente:

“(...) texto final de la ordenanza y la matriz de observaciones; así como también los informes solicitados para poner en conocimiento de las Comisiones de Áreas Históricas y Patrimonio así como la de Presupuesto, Finanzas y Tributación; siendo el criterio técnico de esta Secretaría favorable para el “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS HISTÓRICAS O PATRIMONIALES” que sustituye al libro IV.4 De la Áreas Históricas y Patrimonio, considerando la disposición transitoria segunda que establece que se mantendrán vigentes los artículos de rehabilitación y obra nueva hasta que se cuente con la resolución del respectivo anexo técnico.”;

2.19.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1343-O de 20 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal en calidad de Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, remite:

“(...)1. Registro de Asistencia para la Socialización de la Propuesta de Ordenanza IMP. (...) 2. Registro de Asistencia para la Socialización de la Propuesta de Ordenanza CAE. (...) 3. Matriz de Observaciones Unificada. (...) 4. Proyecto de Ordenanza Abril 2023.” Además señala: “(...) que en el documento “Matriz de Observaciones Unificada” constan todas las observaciones recogidas a lo largo del proceso de socialización de la propuesta de Ordenanza, las mismas que han sido analizadas y acogidas o justificadas debidamente.”;

2.20.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMT-2023-0143-M, de 21 de abril del 2023, suscrito por el Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, en calidad de Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana Tributaria, remite informe técnico respecto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales;

2.21.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-0400-O, de fecha 24 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Carlos David Moya Cepeda, en calidad de Director Metropolitano Financiero (E), remite las al proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS PATRIMONIALES; señalando que:

“(…) de incluirse o aplicarse beneficios tributarios a los actualmente establecidos, se debe observar lo determinado en el artículo 169 del COOTAD (…);”

2.22.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1881-O, de 3 de mayo del 2023, el Abg. José Julio Boada Suraty, Subprocurador de Asesoría Legal de la Procuraduría Metropolitana, emite el correspondiente informe jurídico señalando que:

“(…) en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme Oficio Nro. 00036/WS, de 03 de abril de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.”;

2.23.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; y, la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, en la sesión conjunta Nro. 004 de 10 de mayo del 2023 de, conoció, analizó y resolvió:

“(…) emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en PRIMER DEBATE, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES.”;

2.24.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0358-O de 25 de septiembre de 2023 el señor concejal Bernardo Abad remite observaciones relacionadas con el *“Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”;*

2.25.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0161-O de 26 de septiembre de 2023 suscrito por el concejal Dario Javier Cahueñas Apunte remite observaciones relacionadas con el *“Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales (Informe No. IC-CAHP-CPF-2023-001)”;*

2.26.- Mediante Resolución Nro. CDMQ-079-2023 el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 26 de septiembre de 2023 resolvió:

“(…) Aprobar la moción presentada por el Concejal Emilio Uzcátegui, que señala: Devolver a la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio el Informe No. IC-CAHP-CPF-2023-001, que hace referencia al primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales, previo a que vuelva a ser sometido a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito (…)”;

2.27.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en Sesión No. 009 - Ordinaria, llevada a cabo el día jueves, 5 de octubre de 2023 resolvió:

“Solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, que continúe con la sistematización de todas las observaciones presentadas al Proyecto de “Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”, realizadas durante y después de su tratamiento en la sesión de Concejo N° 024 del 26 de septiembre de 2023, y organice mesas de trabajo, donde se deberán analizar también con los funcionarios pertinentes, los temas de índole tributario, financiero y jurídico.”;

2.28.- Mediante oficio Nro. STHV-2023-1530-O de 10 de noviembre de 2023 el Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda señala:

“(…) una vez realizadas las mesas de trabajo con las instituciones que contaban con observaciones al proyecto de ordenanza, las mismas que fueron subsanadas, se adjunta al presente oficio, la matriz en la que se describe las observaciones que fueron acogidas o no con con (sic) su respectiva justificación. Adicionalmente, se adjunta el documento final del proyecto de ordenanza para su tratamiento en la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.”;

2.29.- Mediante oficio No. 047-CCQ-2023, con número de documento GADDMQ-SGCM-2023-1231-E de 16 de noviembre de 2023 el ciudadano Johnny Núñez, en calidad de acreditado alterno a la silla vacía de la organización “Cabildo Cívico de Quito” realiza observaciones en cuanto a la sistematización del proyecto de ordenanza;

2.30.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en Sesión, No. 002 - Extraordinaria llevada a cabo el lunes, 20 de noviembre de 2023 resolvió:

“Solicitar la actualización de los informes de la Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria y Procuraduría Metropolitana respecto al Proyecto de “Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”;

2.31.- Mediante oficio Nro. 037-CPMBLF-2023 de 27 de noviembre de 2023, ingresado con número de trámite GADDMQ-SGCM-2023-1256-E suscrito por la Arq. Inés Pazmiño

Gavilanes, en calidad de ciudadana acreditada a la silla vacía por parte del Comité Por-Mejoras del Barrio La Floresta remite observaciones al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”;

2.32.- Con memorando Nro. GADDMQ-DMT-2023-0663-M de 28 de noviembre de 2023 suscrito por la Econ. Diana Julieta Arias Urvina en calidad de Directora Metropolitana Tributaria, dentro de su pronunciamiento y conclusiones señala:

“(...) En relación a los aspectos tributarios contenidos en el proyecto de ordenanza en cuestión consideramos que los mismos se ajustan a la técnica jurídica y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el efecto por lo que no existe observaciones al respecto. Adicionalmente, sobre las observaciones realizadas en el primer informe remitido por ésta dependencia municipal sobre la numeración de las disposiciones a sustituir considerando que las mismas han sido acogidas y que el texto del proyecto se encuentra debidamente actualizado, no existen consideraciones adicionales que realizar (...)”

“ Nota: El presente análisis se refiere únicamente a cuestiones técnico tributarias. Los comentarios expuestos en este análisis podrán ampliarse o modificarse en función de otros análisis complementarios y/o nueva información que sea provista o adquirida.”;*

2.33.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1313-O de 29 de noviembre de 2023 suscrito por la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca en calidad de Directora Metropolitana Financiera señala:

“(...) 2. En atención a lo resuelto por la referida comisión me permito informar que, de las mesas de trabajo y, de la revisión al Proyecto de “Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”; se evidencia que las observaciones realizadas por esta Dirección Metropolitana, han sido solventadas en su mayoría.

3. Es preciso señalar que, en el “Proyecto de Ordenanza”, “Sección II DE LOS BENEFICIOS”, “Art. (...) Alcance de los programas y proyectos”; se establece el siguiente texto:

[...] Los recursos que se inviertan en la aplicación de los programas cubrirán la ejecución de la obra de acuerdo al presupuesto aprobado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio o quien asumiere sus competencias. Tratándose de bienes de dominio privado, los beneficios no reembolsables, serán devueltos por el propietario sin cargo de intereses. [...] (Énfasis agregado).

4. En este sentido, si bien es cierto se acogió en parte la modificación del texto referido se recomienda revisar o establecer el procedimiento operativo para la devolución de los beneficios no reembolsables. De manera que no imposibilite su aplicación.

5. Así mismo, señalo que conforme la fecha de notificación, esto es 22 de noviembre de 2023, se emite la respuesta dentro de los plazos establecidos.

6. La Dirección Metropolitana Financiera ratifica su compromiso de apoyo y de trabajo en el marco de sus atribuciones y competencias.”;

2.34.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5189-O de 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Diego Fernando Pereira Orellana, Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana, dentro de su pronunciamiento señala:

“(…) 4.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD; en concordancia con el numeral 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano, emitir la “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”;

4.2. Como se advierte en este informe, a fin que la normativa municipal en el ámbito de la protección integral de derechos del menor se armonice con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, esta Subprocuraduría se ratifica en las observaciones de forma realizadas mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1881-O de 03 de mayo de 2023, adicionalmente, respecto del régimen sancionatorio, en observancia al principio de seguridad jurídica y jerarquía normativa, se recomienda analizar que las sanciones establecidas deben guardar armonía con lo establecido en el artículo 170 la Ley Orgánica de Cultura; así como también, se debe garantizar el respeto irrestricto al principio constitucional de prohibición de doble sanción, prevista en la letra i) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución, en concordancia con lo establecido en el artículo 259 del COA, conforme las observaciones ya realizadas por esta dependencia.

4.3. Las observaciones planteadas, constituyen meras recomendaciones, cuya conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes y relacionadas al ámbito de la ordenanza; así como, a la Comisión a cargo de la tramitación de este proyecto de ordenanza, quien determinará su correcta aplicación, de estimarlo pertinente.

El pronunciamiento de la Procuraduría no se refiere a aspectos técnicos; así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, mismos que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen.”;

2.35.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2023-0450-O de 20 de diciembre de 2023 el concejal Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez remite al Director Metropolitano de Gestión Territorial y a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el Oficio No.051-CaCQ-2023, de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por la señora Rocío Bastidas Granizo, Coordinadora de la Mesa de Arte, Cultura y Patrimonio del Cabildo Cívico de Quito, que contiene la matriz de respuesta a las *"observaciones no aceptadas"* respecto al proyecto de *"Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales"*;

2.36.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0024-O de 4 de enero de 2024 el Arq. José Adolfo Morales, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano señala:

"(...) Me permito informarle que han finalizado las mesas de trabajo organizadas por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio para la identificación de observaciones al texto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales", razón por la cual cumpro con remitirle las matrices de observaciones, levantadas a partir de este trabajo conjunto. (...) Adicionalmente, adjunto encontrará el documento final del proyecto de ordenanza mencionado.";

2.37.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en Sesión No. 003 - Extraordinaria, llevada a cabo el viernes, 5 de enero de 2024, resolvió:

"Solicitar la actualización o ratificación de los informes de la Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria y Procuraduría Metropolitana respecto al Proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales" en el término de 3 días.";

2.38.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0060-O de 11 de enero de 2024 la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera en su parte pertinente menciona:

"(...) Por lo expuesto, de la revisión realizada al proyecto de ordenanza y a la matriz de observaciones, me permito señalar que se han absuelto las observaciones realizadas por esta Dirección Metropolitana, por lo que me permito informar que no existen observaciones adicionales (...)";

2.39.- Con memorando Nro. GADDMQ-DMT-2024-0013-M de 11 de enero de 2024 la Econ. Diana Julieta Arias Urvina manifiesta:

“(…) Con un atento y cordial saludo, por medio del presente me permito manifestar en atención a lo requerido mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0043-O, que la Dirección Metropolitana Tributaria se ratifica en el informe remitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2023-0663-M de 28 de noviembre del 2023.”;

2.40.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0145-M de 11 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo de la Procuraduría Metropolitana señala:

“(…) debo indicar que mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1881-O de 03 de mayo de 2023 Procuraduría Metropolitana realizó las observaciones pertinentes al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”, sin embargo, luego de realizar una nueva revisión al proyecto enviado considero se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1. El considerando décimo sexto que se refiere al artículo 29 de la Ley Orgánica de Cultura se lo podría ubicar a continuación del considerando noveno que se refiere al artículo 5 de la ley referida.*
- 2. En el considerando décimo séptimo que se refiere al artículo 4 del Acuerdo Ministerial DM 2020-064, se debería verificar la numeración del Acuerdo que conforme al Acuerdo que se anexa corresponde al DM.2020-063.*
- 3. En el considerando décimo noveno que se refiere al “Plan Integral”, se debería precisar que su texto corresponde al artículo 8 del Acuerdo Ministerial.*
- 4. En el párrafo que consta a continuación de los considerandos se podría incorporar el artículo 240 de la Constitución de la República.*
- 5. En el título de la ordenanza especificar que es reformatoria al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.*
- 6. Respecto a la estructura del proyecto sugerimos que el artículo 1 conste como “artículo único”; y, que los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 se formulen como “disposiciones reformatorias”.*
- 7. En el artículo 1 antes del “Título” se debería hacer constar “Libro IV.4” con su respectiva denominación.*
- 8. Se debería incorporar en el proyecto una disposición final que establezca la fecha de su vigencia y sus respectivas publicaciones (...);*

2.41.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en Sesión No. 011 - Ordinaria, llevada a cabo el jueves, 11 de enero de 2024, resolvió:

“Acoger los criterios técnicos de los informes proporcionados por la Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria y Procuraduría respecto al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio

Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” presentados en respuesta a la Resolución No. SGC EXT 003-CAHP- 001-2024 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.”;

2.42.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en Sesión No. 011 - Ordinaria, llevada a cabo el jueves, 11 de enero de 2024, resolvió:

“Solicitar a Secretaría General de Concejo Metropolitano la elaboración del informe del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, para que sea tratado en el Concejo Metropolitano de Quito en primer debate.”;

2.43.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0025-O de 16 de enero de 2024 suscrito por el concejal Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez remite el oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0067-O al cual se anexa el documento final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”;

2.44.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en Sesión No. 012 – Ordinaria, de 25 de enero de 2024, resolvió aprobar el Informe de Comisión No. IC-O-CAHP-2024-001 para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en primer debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”.

2.45.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0102-O, de 01 de marzo de 2024, el Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas remite al Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Informe No. IC-O-CAHP-2024-001 para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en primer debate respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”.

2.46.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0759-O de 16 de marzo de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, convoca a la Sesión No. 053 Ordinaria del Concejo Metropolitano de

Quito a realizarse el martes 19 de marzo de 2024, con el fin de tratar como quinto punto del orden del día:

“V.- Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales” (IC-O-CAHP-2024-001)”;

2.47.- La Arq. Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes, presentante titular a la silla vacía, por parte del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, con Oficio No. 008-CPMBLF-2024, de 18 de marzo de 2024 remite las observaciones al punto *“V.- Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales” (IC-O-CAHP-2024-001);*

2.48.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0763-O de 18 de marzo de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez remite al Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López y a las y los señores Concejales Metropolitanos oficio S/N, ingresado el 18 de marzo de 2024, suscrito por la ingeniera Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes, Representante Titular del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, acreditada a la Silla Vacía en el Proyecto de *“Ordenanza Metropolitana sobre Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público. Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales.”;* mediante el cual remite sus propuestas;

2.49.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0777-O de 19 de marzo de 2024 la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, remite al Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López y a las y los señores Concejales Metropolitanos el Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0336-O de 19 de marzo de 2024 suscrito por el Concejel Metropolitano Ángel Vega, con las observaciones al punto V del orden del día de la Sesión Nro. 053 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito:

“V.- Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales”;

2.50.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0835-O, de 22 de marzo de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano remite al Concejel Emilio Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, las *“Observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria No. 053 del Concejo Metropolitano de Quito, en el siguiente punto:*

"Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales", enviadas a través de la Secretaría General de Concejo Metropolitano";

2.51.- Con oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0141-O, de 28 de marzo de 2024, el Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio pone en conocimiento de los miembros de la referida Comisión y del Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

"(...) observaciones referentes al primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales (...)";

2.52.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0027-M de 01 de abril de 2024, el Concejal Andrés Campaña Remache, realiza observaciones al "Proyecto Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales" (IC-O-CAHP-2024-001)" y remite las observaciones realizadas por la señora Inés Pazmiño, acreditada a silla vacía en el citado proyecto de ordenanza;

2.53.- Con oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0147-O, de 02 de abril de 2024, el Concejal Metropolitano Emilio Uzcátegui, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, pone en conocimiento de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, el memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0027-M de 01 de abril de 2024 remitido por el Concejal Metropolitano Andrés Campaña Remache;

2.54.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0931-O, de 02 de abril de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, convoca a la Sesión No. 016 – Ordinaria de la comisión en mención para el día, jueves 04 de abril de 2024, a fin de tratar como segundo punto del orden del día:

"2. Conocimiento de las observaciones referentes al primer debate del "Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales" (IC-O-CAHP-2024-001); y resolución al respecto.";

2.55.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en Sesión No. 016 – Ordinaria, de 04 de abril de 2024, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-016-CAHP-010-2024, con el siguiente contenido:

“Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial analice y consolide las observaciones referentes al primer debate del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”; y presente un informe a la Comisión en el plazo de 8 días.”;

2.56.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0600-O de 12 de abril de 2024, el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, realiza la respuesta a la notificación de Resolución No. SGC-ORD-016-CAHP-010-2024 en referencia al primer debate del "Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

“Con un total de 12 observaciones, se informa que 8 de ellas fueron acogidas dentro del documento final del proyecto de la Ordenanza, mientras que las 4 observaciones que no se acogieron tienen el sustento respectivo en la matriz adjunta.

Además, se menciona que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial realizó ajustes al documento de acuerdo con las definiciones y denominaciones que establece el Plan de Uso y Gestión del Suelo; quedando así el documento final con 8 capítulos, 92 artículos, 5 disposiciones reformativas, 5 disposiciones generales y 9 disposiciones transitorias (...);”;

2.57.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1386-O, de 14 de mayo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, convoca a la Sesión No. 018 – Ordinaria de la comisión en mención para el día, jueves 16 de mayo de 2024, a fin de tratar como segundo punto del orden del día:

“2. Exposición de la consolidación y análisis de las observaciones referentes al primer debate del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” por parte de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial en cumplimiento a la Resolución No. SGC-ORD-016-CAHP-010-2024; y resolución al respecto.”;

2.58.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en sesión No. 018 – Ordinaria, de 16 de mayo de 2024, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-018-CAHP-015-2024, con el siguiente contenido:

“Solicitar a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, incluir las observaciones que fueron analizadas, consolidadas y enviadas mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0600-O a la Secretaría de Concejo, referentes al primer debate del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”, más las observaciones expuestas en esta sesión, para la próxima sesión ordinaria de la Comisión.”;

2.59.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1071-M, de 28 de mayo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, convoca a la Sesión No. 019 – Ordinaria de la comisión en mención para el día jueves 30 de mayo de 2024, a fin de tratar como primer punto del orden del día:

“1. Conocimiento del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” con las observaciones sistematizadas por parte de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento a la resolución No. SGC-ORD-018-CAHP-015-2024; y resolución al respecto.”;

2.60.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0946-O de 29 de mayo de 2024, el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, realiza la respuesta a la notificación de Resolución No. SGC-ORD-018-CAHP-015-2024 en referencia al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”, señalan en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) en cumplimiento de la resolución se remite a usted el texto definitivo del proyecto de ordenanza mencionado, para que sea tratado en la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, una vez que se han procesado las observaciones y los ajustes necesarios para que este instrumento esté acorde al Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente. (...)”;

2.61.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en sesión No. 019 – Ordinaria, de 30 de mayo de 2024, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-019-CAHP-017-2024, con el siguiente contenido:

“Solicitar a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial que convoque a una mesa de trabajo en la que participen los Concejales miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio y/o sus delegados, ciudadanos interesados en la materia y la Secretaría en mención, con el fin de analizar las nuevas observaciones que fueron remitidas por miembros de la ciudadanía respecto al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales.”;

2.62.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0262-O de 31 de mayo de 2024, el Concejel Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, remite al Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, las observaciones referentes al primer debate del *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas Patrimoniales”* recibidas en su despacho, mediante Oficio No.0028-ABEDF-2024, en fecha 30 de mayo de 2024, por parte de la Licenciada María Augusta Pachacama;

2.63.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-1453-O, de 04 de junio de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en atención a la Resolución No. SGC-ORD-018-CAHP-015 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, menciona:

“(…) me permito convocar a una mesa de trabajo el día viernes 7 de junio de 2024, a las 9:30, en el Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural ubicado en las calles García Moreno N8-27 y Manabí. Con la finalidad de analizar las observaciones realizadas al Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales.”;

2.64.- Con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1044-O, de 10 de junio de 2024, el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en referencia a la Resolución No. SGC-ORD-018-CAHP-015-2024, señala lo siguiente:

“(…) se realizó una mesa de trabajo el día viernes 7 de junio de 2024; por lo que adjunto al presente el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” y la matriz de observaciones sistematizada, con la finalidad de que se remita a la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio (…);”;

2.65.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-1615-O, de 25 de junio de 2024, el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en atención al trámite Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0916-E suscrito por la

Arq. Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, ciudadana acreditada a la silla vacía, mencionando en la parte pertinente:

“(...) se adjunta al presente la matriz con la sistematización de las observaciones, en la que se indica el motivo por el cual no han sido acogidas; es importante mencionar que dicha información fue tratada en la mesa de trabajo y acordada con los participantes de la misma.”;

2.66.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1289-M, de 25 de junio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Emilio Uzcátegui, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, convoca a la Sesión No. 020 – Ordinaria de la comisión en mención para el día jueves 27 de junio de 2024, a fin de tratar como segundo punto del orden del día:

“2. Conocimiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales, con las observaciones sistematizadas, por parte de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento a la resolución SGC-ORD-019-CAHP-017-2024; y resolución al respecto.”;

2.67.- La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en sesión No. 020 – Ordinaria, de 30 de mayo de 2024, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-020-CAHP-020-2024, con el siguiente contenido:

“Acoger las observaciones planteadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y solicitar a Secretaria General de Concejo Metropolitano la elaboración del informe del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, para que sea tratado en el Concejo Metropolitano de Quito en segundo debate.”

2.68.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1204-O, de 03 de julio de 2024, el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial en referencia a la Resolución No. SGC-ORD-019-CAHP-017-2024 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, señala lo siguiente:

“(...) me permito informar que, una vez incluidas las observaciones planteadas en Sesión Ordinaria No. 020, llevada a cabo el jueves 27 de junio de 2024, se adjunta al presente oficio el documento final del proyecto de ordenanza para la elaboración del Informe del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio

Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, para ser tratada en el Concejo Metropolitano en segundo debate (...)”;

2.69.- Con oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0321-O de 04 de julio de 2024, el Concejal Metropolitano, Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, en calidad de Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, remite a la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, el oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1204-O, de 03 de julio de 2024, suscrito por el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y solicita lo siguiente:

“(...) al respecto me permito solicitar gentilmente que se haga llegar a través de la Secretaria General del Concejo Metropolitano el proyecto en mención a los miembros calificados para la Silla Vacía.”;

2.70.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1939-O, de 08 de julio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez y del Concejal Metropolitano, Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, remite a la Sra. Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes y Sra. Sara del Rosario Serrano Albuja, ciudadanas acreditadas a la silla vacía, el oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1204-O, de 03 de julio de 2024 suscrito por el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento, el cual contiene el texto final del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS O ÁREAS PATRIMONIALES.”;*

2.71.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-2006-O, de 10 de julio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y del Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, convocó a la Sesión No. 009 - Extraordinaria de la Comisión en mención, para el día jueves, 11 de julio de 2024, con el objeto de tratar en el segundo punto del orden del día:

“2. Conocimiento del INFORME No. IC-ORD-CAHP-2024-00X (borrador) de la Secretaria General del Concejo Metropolitano, que contiene el proyecto de “Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” en cumplimiento de la resolución SGC-ORD-020-CAHP-020-2024; y resolución al respecto.”;

2.72.- La Comisión de Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en la sesión Nro. 009 - Extraordinaria, llevada a cabo el día jueves, 11 de julio de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-009-CAHP-024-2024, con el siguiente contenido:

*“Aprobar el texto final y el Informe que contiene el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”**, para que sea tratado en el Concejo Metropolitano de Quito en segundo debate.”*

3. BASE NORMATIVA:

3.1 Constitución de la República del Ecuador

“Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;

“Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”;

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Artículo 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”; y,

“Artículo 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: (...) 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.”;

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”;

“Artículo 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...);”

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización.
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”;

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Artículo 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

“Artículo 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;

“Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”; y,

“Artículo 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades (...).”

3.3 Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social

“Artículo 9.- La producción de vivienda como parte de la planificación local.- La planificación local de hábitat y vivienda de interés social será parte integrante de los planes de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo de los gobiernos autónomos descentralizados competentes, los cuales deberán considerar obligatoriamente el Plan de Hábitat y Vivienda de Interés Social y los principios consagrados en esta Ley.

La planificación de los gobiernos autónomos descentralizados tendrá como objetivo establecer políticas, lineamientos y metas respecto del uso, la ocupación y la tenencia del suelo en el ámbito de sus competencias, con enfoque en la gestión de riesgos, asegurando el derecho al hábitat, a la ciudad y el acceso universal a la vivienda digna y adecuada, propendiendo el uso eficiente del suelo, y, priorizando los espacios subutilizados de las áreas urbanas para el desarrollo de programas habitacionales de vivienda de interés social.”;

“Artículo 28.- Fines.- La producción social del hábitat tiene como fines: (...) letra e) e. Definir mecanismos orientados a resolver el déficit habitacional urbano y rural, mejorando la calidad de vida de la población, impulsando su desarrollo sostenible y combatiendo el deterioro de sus condiciones de vida (...); y,

“Artículo 43.- Recuperación de inmuebles patrimoniales.- El ente rector de hábitat y vivienda y los gobiernos autónomos descentralizados competentes, desarrollarán mecanismos y programas de apoyo a la recuperación y rehabilitación de inmuebles patrimoniales, priorizando su uso para vivienda de interés social, buscando reactivar la vida comunitaria o vecinal.

Los requisitos, requerimientos y condicionantes para la obtención de las soluciones de vivienda recuperable estarán determinados en los instrumentos expedidos por el ente rector en hábitat y vivienda.”

3.4 Ley Orgánica de Cultura

“Artículo 5.- Derechos culturales.- Son derechos culturales, los siguientes: letra a) *Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales (...);* letra d) *Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas (...);* letra f) *culturales. Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley (...);*

“Artículo 29.- Del patrimonio cultural nacional.- Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.”;

“Artículo 50.- De los bienes que conforman el Patrimonio Cultural.- Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.”;

“Artículo 51.- Del patrimonio tangible o material.- Son los elementos materiales, muebles e inmuebles, que han producido las diversas culturas del país y que tienen una significación histórica, artística, científica o simbólica para la identidad de una colectividad y del país. El patrimonio cultural tangible puede ser arqueológico, artístico, tecnológico, arquitectónico, industrial, contemporáneo, funerario, ferroviario, subacuático, documental, bibliográfico, filmico, fotográfico, paisajes culturales urbanos, rurales, fluviales y marítimos, jardines, rutas, caminos e itinerarios y, en general, todos aquellos elementos cuya relevancia se inscriba en la definición indicada.”;

“Artículo 66.- De la obligación de protección de los bienes del patrimonio cultural nacional.- Todos los titulares de cualquier derecho real, administradores, tenedores, poseedores

y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga bajo su cargo o responsabilidad, bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional, tienen la obligación de protegerlos, conservarlos, restaurarlos y ponerlos en valor social.

Para este fin, las instancias del Estado pondrán a disposición de las personas naturales opciones de financiamiento.”;

“Artículo 67.- De la prohibición de destrucción de los bienes del patrimonio cultural nacional.- *Se prohíbe la destrucción total o parcial de bienes del patrimonio cultural nacional. Cuando se trate de edificaciones patrimoniales se promoverá su conservación y rehabilitación. Al tratarse de re funcionalización de edificaciones patrimoniales para usos contemporáneos, ya sean residenciales, culturales, educativos, comerciales o administrativos, deberá mediar un proceso social, evitando menoscabar su integridad física o su significado, y priorizando los usos culturales frente a otros usos.*

Únicamente si el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural ha desclasificado previamente un bien del inventario de bienes del patrimonio cultural nacional, este podrá ser alterado o destruido total o parcialmente.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y el Gobierno Nacional impulsarán la participación de los sectores sociales y ciudadanos para definir las intervenciones patrimoniales, así como promover la intervención del sector privado, mediante incentivos, planes, programas y proyectos.”;

“Artículo 92.- De las obligaciones generales.- *Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento.”; y,*

“Artículo 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial.- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”*

3.5. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 3. Eje territorial: Que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular; (...);”;

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 3.- Eje territorial: (...) d) Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio; (...);”;

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 4.- Eje territorial: (...) d) Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la estructuración de planes, programas, proyectos e intervenciones arquitectónicas y urbanísticas desarrolladas en las áreas históricas protegidas, y la aprobación de proyectos de creación o modificación de monumentos públicos. Propondrá también al Concejo proyectos normativos cuyos objetivos sean la valoración, difusión, protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito. Por delegación expresa del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, es la instancia que analiza y resuelve respecto los proyectos de intervención en las áreas históricas y patrimoniales, previo informe de la Subcomisión Técnica (...);”;

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;

- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“Artículo 67.62.- Informes técnicos.- Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo. - Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”;

“Artículo 67.69.- Elaboración del informe de segundo debate. - Luego del primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General en un plazo máximo de 4 días, remitirá a la presidencia de la comisión las observaciones realizadas durante la sesión, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las y los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.

Las observaciones formuladas en el primer debate deberán ser procesadas por la comisión.

Para el procesamiento de las observaciones del primer debate, el presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria de la misma, incluirá este punto en el orden del día, y en la sesión podrá solicitar la conformación de mesas de trabajo para este fin.

Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno del Concejo, para la emisión del informe de segundo debate con sus antecedentes,

conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, la prórroga que consideren necesaria, para presentar el informe.

El proyecto de informe de segundo debate será elaborado por la Secretaría o Secretario General del Concejo o su delegado o delegada y se deberá adjuntar a la convocatoria a sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Para su aprobación, se requiere el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Una vez aprobado el informe de segundo debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.”; y,

“Artículo 67.70.- Segundo debate en el Pleno del Concejo. - *Una vez emitido el informe de segundo debate, para conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano, el alcalde o alcaldesa, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.*

El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente del informe designado por la comisión, quien expondrá el informe de la comisión por un tiempo máximo de quince minutos.

Luego de la intervención de la o el ponente, en la que se señalarán las observaciones acogidas del primer debate, identificando los autores o autoras de las mismas, o dando las razones en caso de no haber sido acogidas, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano, podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión, y de 5 minutos en la segunda.

Durante el segundo debate el o la ponente del informe recogerá las observaciones realizadas por el alcalde o alcaldesa y las y los concejales.

En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa, la suspensión del punto del orden del día hasta por sesenta minutos, a fin de que las y los concejales miembros de la comisión analicen la incorporación de los cambios sugeridos.

En caso de resultar insuficiente el tiempo solicitado, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa un tiempo adicional, para la presentación del texto final; en cuyo caso, el presidente o presidenta de la comisión, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al alcalde o alcaldesa, en el plazo máximo de ocho días desde el cierre de la sesión del Concejo Metropolitano.

Una vez que el presidente o presidenta de la comisión, le notifique al alcalde o alcaldesa con el texto final de votación, lo incluirá como punto del orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Metropolitano.

Durante la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano, la o el ponente, expondrá los cambios realizados al texto del proyecto de ordenanza, previo a la votación.

En el caso de que en la comisión no se obtenga la mayoría simple para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto final de votación directamente al Concejo Metropolitano.

Una vez finalizada la intervención de la o el ponente y sin debate, se someterá a votación el texto final."

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1 Análisis técnico:

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio durante el tratamiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES", mediante Resolución No. SGC-EXT-003-CAHP-001-2024, aprobada el 5 de enero de 2024, resolvió "Solicitar la actualización o ratificación de los informes de la Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria y Procuraduría Metropolitana respecto al Proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales"; así también se analizaron todas las observaciones y sugerencias realizadas por las y los Concejales Metropolitanos y ciudadanas acreditadas a la Silla Vacía, quienes participaron de forma permanente en el proceso de tratamiento legislativo.

4.1.1. Dirección Metropolitana Financiera

La Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0060-O de 11 de enero de 2024, en referencia a la

Resolución No. SGC-EXT-003-CAHP-001-2024 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en la parte pertinente señala lo siguiente:

“Por lo expuesto, de la revisión realizada al proyecto de ordenanza y a la matriz de observaciones, me permito señalar que se han absuelto las observaciones realizadas por esta Dirección Metropolitana, por lo que me permito informar que no existen observaciones adicionales.”

4.1.2 Dirección Metropolitana Tributaria

La Econ. Diana Julieta Arias Urvina, Directora Metropolitana Tributaria, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMT-2024-0013-M de 11 de enero de 2024, en atención a lo requerido mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0043-O, señala en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) la Dirección Metropolitana Tributaria se ratifica en el informe remitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2023-0663-M de 28 de noviembre del 2023.”

4.1.3 Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial

El Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0600-O, de 12 de abril de 2024, en relación con la Resolución No. SGC-ORD-016-CAHP-010-2024 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, luego de realizar el análisis correspondiente a las observaciones realizadas en el Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES” señala en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) Con un total de 12 observaciones, se informa que 8 de ellas fueron acogidas dentro del documento final del proyecto de la Ordenanza, mientras que las 4 observaciones que no se acogieron tienen el sustento respectivo en la matriz adjunta.

Además, se menciona que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial realizó ajustes al documento de acuerdo con las definiciones y denominaciones que establece el Plan de Uso y Gestión del Suelo; quedando así el documento final con 8 capítulos, 92 artículos, 5 disposiciones reformativas, 5 disposiciones generales y 9 disposiciones transitorias.

Por lo expuesto, cumpro con remitirle la matriz de observaciones y el documento final del proyecto de la “Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés

Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”, a partir de lo indicado (...).”

El Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha oficiado de manera permanente, el análisis y sistematización de las observaciones realizadas al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS O ÁREAS PATRIMONIALES”**, siendo el documento final, el remitido mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1204-O, de 03 de julio de 2024, en referencia a la Resolución No. SGC-ORD-019-CAHP-017-2024 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, señalando lo siguiente:

“(…) me permito informar que, una vez incluidas las observaciones planteadas en Sesión Ordinaria No. 020, llevada a cabo el jueves 27 de junio de 2024, se adjunta al presente oficio el documento final del proyecto de ordenanza para la elaboración del Informe del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, para ser tratada en el Concejo Metropolitano en segundo debate (...).”

4.2 Análisis jurídico:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha estado a cargo del cuidado del patrimonio cultural inmueble desde hace décadas, de forma especial, desde la Declaratoria de Quito, expedida por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el 6 de diciembre de 1984, en la que delegó a la Comisión del Centro Histórico de Quito las atribuciones del cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural, vigente en su momento. El Congreso Nacional aprobó el 12 de diciembre de 1995, la Ley de Incentivos Tributarios por la Conservación de las Áreas Históricas de Quito (Ley No. 107), en sus artículos 1, 2 y 3 establece los incentivos para intervenir arquitectónicamente en inmuebles patrimoniales, en deducciones al impuesto a la renta, al impuesto predial y de alcabalas. Esta ley se encuentra en vigencia, pero requiere regular su aplicación.

El último cuerpo normativo aprobado, que fue recogido en norma vigente en 2019, fue la Ordenanza Metropolitana Nro. 260, sancionada el 10 de junio de 2008, sin embargo, la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 260 fue aprobada antes de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el año 2010 y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP también en el 2010.

La realidad jurídica del sistema de áreas y bienes patrimoniales ha sido ampliamente modificada desde la expedición de la Ordenanza Metropolitana Nro. 260 de tal forma que la Ordenanza Metropolitana Nro. 094, sancionada el 01 de julio de 2011, reformó la Ordenanza Metropolitana Nro. 260, para armonizar la norma municipal conforme la normativa nacional vigente.

Posteriormente se aprobó la Ordenanza Metropolitana Nro. 156 el 16 de diciembre de 2011, que contenía el régimen de las licencias metropolitanas urbanísticas, y la Ordenanza Metropolitana Nro. 172 el 22 de diciembre de 2011, que contenía el Régimen Administrativo del Suelo, modificando el régimen general para licenciamiento de construcciones.

Con la derogatoria de la Ley de Patrimonio Cultural por la Ley Orgánica de Cultura – en el año 2016 se estableció en su Disposición Transitoria Décima Primera a que en el término de un año desde la promulgación de la Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementen las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de la citada ley.

Con este contexto, la presente ordenanza tiene por objeto actualizar el marco normativo municipal con la normativa nacional vigente, que regula el régimen administrativo patrimonial y articularlo con los instrumentos de planeamiento urbanístico, el sistema de licencias metropolitanas urbanísticas, los incentivos tributarios, y el régimen de sanciones de conformidad al Código Orgánico Administrativo.

En este sentido la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, solicitó los informes jurídicos pertinentes, siendo el más actualizado el emitido por la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, de la Procuraduría Metropolitana, quien mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0145-M, de 11 de enero de 2024, en contestación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0043-O relacionado con el proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales", señala lo siguiente:

"(...) al respecto debo indicar que mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1881-O de 03 de mayo de 2023 Procuraduría Metropolitana realizó las observaciones pertinentes al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES", sin embargo, luego de realizar una nueva revisión al proyecto enviado considero se debe tener en cuenta lo siguiente (...)";

En el referido memorando, detallan observaciones al texto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”, mismas que fueron analizadas y procesadas previo a su tratamiento en Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito y que han sido procesadas en el proyecto normativo en referencia.

4.3 Resumen de las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza en Primer Debate

Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 053 del Concejo Metropolitano de Quito, se trató como V punto del orden del día ““V.- Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales” (IC-O-CAHP-2024-001)”; y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se receptaron y remitieron al Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, en calidad de Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, y a las y los Concejales Metropolitanos integrantes de la comisión en mención, las observaciones detalladas a continuación:

- 4.3.1** Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0835-O, de 22 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual remite las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria No. 053 del Concejo Metropolitano de Quito, en el siguiente punto: “Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales” (IC-O-CAHP-2024-001)”, detallando en su anexo, las intervenciones del Concejal Diego Garrido, Concejala Blanca Paucar, Concejal Darío Cahueñas, Concejal Bernardo Abad, Concejal Andrés Campaña y de la Sra. Sara del Rosario Serrano, acreditada a la Silla Vacía.
- 4.3.2** Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0336-O, de 19 de marzo de 2024, suscrito por el Concejal Metropolitano Ángel Vega, mediante el cual remite “(...) las observaciones al punto V del orden del día de la Sesión Nro. 053 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito: V.- Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales” (IC-O-CAHP-2024-001) (...);”

- 4.3.3. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0763-O, de 18 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, con el cual, remite el oficio S/N, ingresado el 18 de marzo de 2024, suscrito por la Arq. Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes, Representante Titular del Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta, acreditada a la Silla Vacía al Proyecto de “Ordenanza Metropolitana sobre Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público. Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales”, mediante el cual anexa propuestas al referido proyecto.
- 4.3.4 Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0027-M, de 01 de abril de 2024, suscrito por el Concejal Metropolitano Andrés Campaña Remache, mediante el cual remite *“Observaciones al proyecto Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas históricas y Áreas patrimoniales”*.
- 4.3.5 Oficio No.0028-ABEDF-2024, de 30 de mayo de 2024, suscrito por la Licenciada María Augusta Pachacama y dirigido al Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, mediante el cual ponen en conocimiento las *“(...) observaciones de la Asamblea en Defensa de la Floresta respecto al Proyecto de Ordenanza de áreas históricas, áreas patrimoniales y bienes inmuebles patrimoniales del DMQ (...)”*.

En referencia a las observaciones emitidas al proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS O ÁREAS PATRIMONIALES”, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0141-O de 28 de marzo de 2024, oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0147-O, de 02 de abril de 2024 y oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0262-O, de 31 de mayo de 2024; el Concejal Metropolitano, Emilio Uzcátegui Jiménez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio pone en conocimiento de las y los Concejales miembros de la citada Comisión y del Arquitecto José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la documentación correspondiente a las observaciones al proyecto de ordenanza en referencia, para el análisis y tratamiento correspondiente mediante sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo convocadas por la referida comisión.

4.4 Análisis y discusión al interior de la comisión:

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en referencia al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”, ha realizado un amplio tratamiento a través del desarrollo de sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo, debatiendo respecto del contenido de los informes técnicos y jurídicos emitidos por las dependencias municipales competentes, así también ha procesado los aportes y observaciones realizadas por las ciudadanas acreditadas a la Silla Vacía: Sra. Inés María del Carmen Pazmiño Gavilanes del Comité Pro-mejoras del Barrio La Floresta y Sra. Sara del Rosario Serrano Albuja del Cabildo Cívico de Quito, representantes titulares a este mecanismo de participación ciudadana.

Las sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo convocadas por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio han contado con la participación de las y los señores Concejales integrantes de la Comisión, asesores de sus despachos, funcionarios y funcionarias municipales de las entidades competentes en la materia dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y ciudadanas acreditadas a la silla vacía, enfatizando los argumentos técnicos y jurídicos en relación a la viabilidad y legalidad del proyecto en referencia.

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio durante la Sesión No. 016 – Ordinaria realizó un análisis general de las observaciones emitidas durante el Primer Debate del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”, y aprobó la Resolución No. SGC-ORD-016-CAHP-010-2024 a fin de que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial analice y consolide las observaciones referentes al primer debate del proyecto en mención y presente un informe a la Comisión en el plazo de 8 días; solicitud que fue atendida mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0600-O, de 12 de abril de 2024, el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, presentando una sistematización de las observaciones que fueron acogidas para el proyecto de ordenanza en referencia.

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en Sesión No. 018 - Ordinaria, llevada a cabo el jueves 16 de mayo de 2024, dentro del tratamiento del proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS

PATRIMONIALES” aprobó la Resolución No. SGC-ORD-018-CAHP-015-2024, a fin de que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, incluya las observaciones que fueron analizadas, consolidadas y enviadas a partir del primer debate del proyecto de ordenanza en referencia, solicitud que fue atendida mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0946-O, de 29 de mayo de 2024, suscrito por el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, señalando que se han procesado las observaciones y realizado los ajustes necesarios para que este instrumento esté acorde al Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente.

Durante la Sesión No. 019 - Ordinaria la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio dentro del tratamiento del proyecto *“ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”* aprobó la Resolución No. SGC-ORD-019-CAHP-017-2024 y solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial que convoque a una mesa de trabajo en la que participen los Concejales miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio y/o sus delegados, ciudadanos interesados en la materia y la Secretaría en mención, con el fin de analizar las nuevas observaciones que fueron remitidas al proyecto de ordenanza en referencia para lo cual se consideró pertinente establecer una prórroga para su tratamiento previo a emitir el informe para segundo debate. La mesa de trabajo requerida fue realizada el día viernes 7 de junio de 2024 conforme lo señaló la citada Secretaría mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1044-O, de 10 de junio de 2024.

La Comisión de Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio luego de conocer el texto propuesto por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en Sesión No. 020 – Ordinaria del 27 de junio de 2024 aprobó la Resolución No. SGC-ORD-020-CAHP-020-2024 con el siguiente contenido:

“Acoger las observaciones planteadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y solicitar a Secretaría General de Concejo Metropolitano la elaboración del informe del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, para que sea tratado en el Concejo Metropolitano de Quito en segundo debate.”

En referencia a la Resolución No. SGC-ORD-019-CAHP-017-2024 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-1204-O, de 03 de julio de 2024, remitió el documento final del proyecto de ordenanza para la

elaboración del Informe del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, para ser tratada en Segundo Debate en el Concejo Metropolitano de Quito; oficio y anexos que fueron puestos en conocimiento de las ciudadanas acreditadas a la silla vacía mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1939-O, de 08 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General, en cumplimiento a la disposición realizada por el Concejal Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.

En el tratamiento de la sesión No. 009 – Extraordinaria de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, realizada el día 11 de julio de 2024, se trató como segundo punto del orden del día, el conocimiento del proyecto de informe del proyecto de “Ordenanza Metropolitana de Bienes Inmuebles Inventariados o de Interés Patrimonial, Espacio Público, Conjuntos, Áreas Históricas y Áreas Patrimoniales” en cumplimiento de la resolución SGC-ORD-020-CAHP-020-2024.

En el punto en referencia la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, realizó el tratamiento del texto final de proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES” presentado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y del contenido del proyecto de informe para Segundo Debate que fue presentado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio en el desarrollo de la Sesión No. 009 Extraordinaria, de 11 de julio de 2024, una vez analizadas y procesadas las comunicaciones, intervenciones y observaciones realizadas como producto del tratamiento en primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”, y otros aportes expuestos por las ciudadanas acreditadas a la silla vacía durante el tratamiento legislativo; considerando los informes técnicos presentados por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, acordaron un texto final y resolvieron emitir el presente informe con la finalidad de que el proyecto denominado “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES” sea analizado y discutido por el Pleno del

Concejo Metropolitano de Quito, así también la y los integrantes de la Comisión Áreas Históricas y Patrimonio resaltan los aportes y observaciones realizadas por las ciudadanas acreditadas a la silla vacía, en ejercicio de su derecho de participación durante el tratamiento del presente proyecto normativo.

5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, luego de revisar el expediente completo del proyecto de ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los Concejales Metropolitanos y analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el proyecto de ordenanza objeto del presente informe continúe con su trámite en el Pleno Legislativo.

Así mismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, **RECOMIENDA** que el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”**; sea **APROBADO** en Segundo Debate por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, durante el desarrollo de la Sesión No. 009 - Extraordinaria, **resuelve:** *“Aprobar el texto final y el Informe que contiene el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO PATRIMONIAL, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES”, para que sea tratado en el Concejo Metropolitano de Quito en segundo debate”*, para lo cual se acompaña también el texto final de la propuesta normativa debidamente aprobada.

7. PONENTE DEL INFORME

El Presidente e integrante de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, Concejel Metropolitano Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, será el ponente del presente Informe de Comisión durante el desarrollo del Segundo Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio abajo firmantes aprueban el día jueves, 11 de julio de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio

Sandra Victoria Hidalgo Espinel
Concejala Metropolitana
Vicepresidenta de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio

Diego Mauricio Garrido Villagómez
Concejal Metropolitano
Integrante de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.

COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO

- EJE TERRITORIAL -

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión No. 009 - Extraordinaria realizada el jueves, 11 de julio de 2024, en el pleno de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, con la votación de los Concejales: Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, Sandra Victoria Hidalgo Espinel y Diego Mauricio Garrido Villagómez; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS:** TRES (3). **NEGATIVOS:** CERO (0). **ABSTENCIONES:** CERO (0). **BLANCOS:** CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** UNO (0).

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez	1	----	----	----	----
2	Sandra Victoria Hidalgo Espinel	1	----	----	----	----
3	Diego Mauricio Garrido Villagómez	1	----	----	----	----
	TOTAL	3	0	0	0	0

Quito D.M., 11 de julio de 2024

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

Delegada a la Secretaría de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.